



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, ha sido dictada la disposición que a continuación se inserta:

«El fomento del cultivo de plantas nuevas y adaptables a las condiciones de clima de cada Región, es hoy una necesidad hondamente sentida en nuestro país, pues representa un medio de reducir las crisis periódicas de trabajo en el campo, dando continuidad al empleo en la mano de obra y contribuyendo a mejorar la situación económica de la familia campesina.

Entre estas plantas, se encuentra el algodón, que por su naturaleza especial, exige gran número de jornales para el cultivo y recolección, en la que permite emplear obreros y niños sin distinción de sexos ni edades, y cuya producción en España es del más alto interés nacional, por cuanto la primera materia que utiliza hoy nuestra industria textil, tiene que ser importada del extranjero, al que paga anualmente España por este concepto más de doscientos millones de pesetas.

Dictadas por el Decreto de 19 de Enero último, nuevas normas para el funcionamiento del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, señalando precios al algodón recolectado que permiten ya un legítimo margen de beneficio al labrador, como estímulo para extender el cultivo, y restablecidas las Agencias locales de propaganda, a fin de facilitar toda la información necesaria a los cultivadores, auxiliándoles en la recepción de semilla que se reparte gratuitamente, en la prestación de maquinaria y envases y encargándose de expedir los productos a las factorías de desmotación, resulta conveniente y necesario apelar a todos los medios de divulgación para que llegue a todos el conocimiento de las ventajas que ofrece actualmente el cultivo del algodón.

A tales fines, esta Presidencia, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Andalucía y Extremadura, Avila y To-

ledo, se ordene la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que en la tablilla de anuncios de todos los Ayuntamientos en cuyo término municipal se considere posible el cultivo algodón, se fije también esta Circular, consignando el domicilio del Agente local de propaganda, y convocándose por los Alcaldes oportunamente a una reunión de labradores, a la que concurrirá el Agente local de propaganda, y en la que dará cuenta de ello y de las ventajas que ofrece el cultivo.

3.º Que por todas las Autoridades provinciales y locales, se presten a los Agentes de propaganda del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, la ayuda y facilidades necesarias al mejor cumplimiento de la misión que les está encomendada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y de los cultivadores a quienes pudieran interesarles.

Cáceres, 31 de Marzo de 1934.
— El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

1317

Jefatura del Circuito Nacional de firmas especiales

SECCION SUR

Anuncio

Terminadas las obras de la contrata de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 244 al 251 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista la S. A. «Ginés Navarro e Hijo, Construcciones», y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de-

berá remitir a la primera Demarcación de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms Especiales, Plaza del Progreso, número 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir el Alcalde del Ayuntamiento antes citado además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

1313

SECCION SUR

Anuncio

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 214 al 219 y 222 al 230 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista la S. A. «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Jarai cejo y Torrecillas de la Tiesa, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la primera Demarcación de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms Especiales, Plaza de Progreso, número 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los

Ayuntamientos antes citados además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante el plazo de treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

1313

SECCION SUR

Anuncio

Terminadas las obras de la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 196'800 al 211 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista la S. A. «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Saucedilla, Almaraz, Belvis de Monroy y Romangordo, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Sur de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, Plaza del Progreso, número 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

1313

Diputación Provincial de Cáceres

INTERVENCIÓN

RELACION de las variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1933 al aprobarse el de 1934, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	3.º	En intereses de efectos públicos y demás valores.....	22.698'75	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	22.698'75	
	4.º	En el BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	47.250	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	47.250	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	69.948'75	
3.º	1.º	En cantidad a percibir del Estado para pago de intereses al Banco de Crédito Local de España.....	135.886'01	
		En subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales.....	97.977'52	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	233.863'53	
	2.º	En subvención de Corporaciones Locales.....		226
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		226
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	233.863'53	226
5.º	1.º	Por ingresos no previstos en el Presupuesto.....	661'80	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	661'80	
	2.º	Por el producto del cinco por ciento de intereses de demora, en el pago de los atrasos que tienen los Ayuntamientos con la Diputación.....	60	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	60	
5.º	3.º	En ingresos de Contratistas por inspección y vigilancia de las obras.....	10	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	10	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	731'80	
7.º	2.º	En el importe de la venta de listas electorales.....		10.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		10.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		10.000
8.º	2.º	Participación de la Patente Nacional de Automóviles.....	150.519'94	
		En derechos de licencia en obras lindantes con caminos vecinales.....	38	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	150.557'94	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	150.557'94	
9.º	1.º	En el cinco por ciento de la Contribución Territorial.....	95.438'26	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	95.438'26	
	2.º	Rendimiento de la investigación de las ocultaciones y defraudaciones del impuesto de Cédulas Personales.....		305.873'85
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		305.873'85
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		305.873'85

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		ciones en el capítulo.....	95.438'26	305.873'85
17.º	1.º	En reintegros de libramientos a justificar.....	136	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	136	
17.º	2.º	En reintegros por otros conceptos.....	5.434'94	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	5.434'94	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	5.570'94	
		Diferencia en más entre uno y otro Presupuesto.....	240.011'37	

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	En dietas de los Vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.....	7.500	
		En impresión de listas electorales.....		45.000
		En aumento gradual de sueldo de los Profesores de Instrucción primaria de la provincia.....		3.250
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	7.500	48.250
	3.º	En deudas.....		20.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		20.000
	5.º	En jubilaciones, pensiones y quinquenios.....	14.135	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	14.135	
	9.º	En suscripciones, anuncios, impresiones e Imprenta provincial.....	14.117'60	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	14.117'60	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	35.752'60	68.250
2.º	1.º	En gastos de representación de la Diputación y Comisión.....		1.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		1.000
2.º	3.º	En dietas y gastos de locomoción de los Sres. Diputados.....		2.500
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		2.500
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		3.500
5.º	1.º	En gastos de recaudación, de arbitrios, impuestos, tasas y rentas provinciales.....		7.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		7.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		7.000
6.º	1.º	En personal y material de oficinas.....		25.137'20
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		25.137'20
	2.º	En ídem de los Establecimientos provinciales.....	11.975	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	11.975	
	4.º	En apartado de Correos.....		150
		En conservación y limpieza de las máquinas de escribir y calcular.....	200	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	200	150
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	12.175	25.287'20
7.º	3.º	En subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de		

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		la provincia.....		27.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		27.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		27.000
8.º	2.º	En el presupuesto parcial del Instituto de Maternología y Colegios provinciales de niños y niñas.....		13.126'39
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		13.126'39
	3.º	En el presupuesto parcial de los Hospitales de Cáceres y Plasencia.....		67.094'86
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		67.094'86
	5.º	Idem de la Casa de Salud provincial.....		32.300
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		32.300
	6.º	En la creación de la Farmacia provincial.....	101.370	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	101.370	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	101.370	112.521'25
9.º	2.º	En subvención para la construcción de una nueva Cárcel.....		112.195'25
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		112.195'25
	3.º	En pago de seguros de accidentes y responsabilidad civil.....	12.000	
		En estancias de niños enfermos de la provincia en Establecimientos sanitarios.....		500
		Para pagos que origine el servicio de bagajes.....		4.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	12.000	4.500
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	12.000	116.695'25
10.º	10.º	Subvención para una Colonia escolar.....		25.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		25.000
	11.º	En gastos del Museo provincial.....	1.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.000	
	12.º	En premios a alumnos de las escuelas de la provincia.....		1.000
		Idem a Maestros y Maestras.....		1.000
		Subvención a un periódico infantil.....		500
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		2.500
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	1.000	27.500
11.º	1.º	Dietas y gastos de locomoción de Diputados visitantes.....		2.500
		Dietas e indemnizaciones de Ingenieros.....	10	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	10	2.500
	2.º	En pago de intereses al Banco de Crédito Local de España.....	135.886'01	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	135.886'01	
	3.º	En conservación y reparación de caminos vecinales.....		97.977'52
		Para igual atención de lo que percibirá la Diputación de la participación en la Patente Nacional de Automóviles.....	150.519'94	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	248.497'46	
	4.º	En construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	3.574	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	3.574	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	387.967'47	
15.º	U.º	En operación de crédito, para		

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		la construcción de obras nuevas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	90.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	90.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	90.000	
18.º		En gastos imprevistos.....		10.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....		10.000
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		10.000
		Diferencia en más entre uno y otro Presupuesto.....	240.011'37	

SUPERAVIT

Del Presupuesto de 1933.....	0'00	Pesetas
Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	0'00	>
Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	0'00	>
Del Presupuesto de 1934.....	0'00	>

Lo que en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de Administración Local del 14 del corriente («Gaceta» del 19), se publica en el BOLETIN OFICIAL y a este solo efecto por haber transcurrido al presente los plazos de reclamación que pudieron entablarse a partir del día 22 de Noviembre de 1933, en que se hizo público el Presupuesto de esta Excm. Diputación (B. O. número 276).

Cáceres, 26 de Marzo de 1934.—El Interventor, Juan Aguilera.—V.º B.º, el Presidente, Indalecio Valiente.

1272

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado 3.º del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio inserto en la «Gaceta de Madrid» del 30 de Enero de 1934, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico en Aliseda, aplica la fábrica de electricidad «Nuestra Señora del Campo», de los señores Saturnino Madera y Compañía de aquella localidad.

Servicio de lámparas fijas

Una lámpara de filamento metálico de 10 vatios, 2'57 pesetas al mes.

Una lámpara de filamento metálico de 25 vatios, 4'75 pesetas al mes.

Servicio por contador

Un kilovatio, hora de consumo mensual, 3'50 pesetas al mes.

Hasta 2 kilovatios, hora de consumo mensual, 2'50 pesetas el kilovatio hora.

Hasta 3 kilovatios, hora de consumo mensual, 1'80 pesetas el kilovatio hora.

Hasta 4 kilovatios, hora de consumo mensual, 1'35 pesetas el kilovatio hora.

Mes de 4 kilovatio, hora de consumo mensual, 1'10 pesetas el kilovatio hora.

El horario se fija desde la puesta del sol hasta la salida del mismo.

Los impuestos del Estado, provincia y Municipio, creado o por crear, serán de cuenta del abonado.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas estaban

en vigor antes del 12 de Abril de 1924, se ruega a las Autoridades, Organismos y particulares que puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de quince días.

Cáceres, 2 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

1330

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de este partido, por licencia del propietario.

En virtud del presente, se hace saber: Que doña Angela Beltrán Lesmes, en nombre de sus hijos llamados Agustín Bienvenido, Eugenio, Reyes Eladia, Guida Juana, María Isabel y Silvana, ha presentado escrito en este Juzgado exponiendo sustancialmente: Que según las partidas de nacimiento que acompañan, sus mencionados hijos aparecen con los apellidos Beltrán Lesmes y Lesmes Beltrán, y siendo cierto que desde siempre han venido siendo conocidos y denominados por los apellidos Martín Beltrán, que son los correspondientes a su padre don Ciriaco Martín Blanco, ya difunto, y a la recurrente, en lugar de los otros que figuran en los do-

cumentos antes dichos y dando lugar este estado de cosas a confusiones y perjuicios en su vida pública y privada.

Y ofreciendo información testifical para acreditar que desde hace muchos años se les ha llamado con los apellidos Martín Beltrán y no con los apellidos Beltrán Lesmes ni Lesmes Beltrán, termino interesando que, previos los trámites legales, en definitiva se informará en el sentido de que se les autorice para cambiar sus apellidos, previa la publicidad de dicha pretensión en la "Gaceta de Madrid," y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Admitido a trámite el referido escrito se ha acordado, en providencia de este día, recibir la información ofrecida, con citación del Ministerio Fiscal, y que se publique en los periódicos oficiales antes expresados los correspondientes edictos, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente presenten su oposición dentro del término de tres meses a la solicitud de referencia.

Dado en Plasencia a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Mateos.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

(64=25'60 ptas.) 1280

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las once horas del día veintiocho del próximo mes de Abril, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Vicente Frades Mayoral, han sido embargados en ejecución de sentencia del ejecutivo, seguido en su contra por Manuel Calles y otro, sobre pago de tres mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, para hacer efectivas dichas cantidades.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad rebajada en el veinticinco por ciento servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de

los bienes por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Mitad de la casa número cuarenta de la calle Real, de la villa de Cañamero, mide ocho metros de fachada por veinte de fondo; linda por derecha entrando, con Martinán Gil Gálvez; izquierda y espalda, Elías Montes Peloché; inscrita dicha mitad pro indiviso a favor del Frades, al tomo trece, libro doscientos ochenta y nueve, finca mil cuatrocientos diez, inscripción primera.

Mitad dividida de una huerta, al sitio Garganta del Alcornocalejo, del término de Cañamero, de cabida aproximada de media fanega de puño o veinticinco áreas, linda por Saliente, con Garganta del Alcornocalejo; Norte, camino vecinal y finca de Nicolasa Leira; Poniente, con la otra mitad de dicha huerta, de la viuda de Valeriano Frades, y Mediodía, con carretera de Guadalupe.

Justipreciadas la primera en nueve mil pesetas y la segunda en dos mil doscienta cincuenta pesetas.

Logrosán, veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno.

(76=30'40 ptas.) 1335

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de los animales que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez en su caso sean puesto a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 48 de 1934, sobre robo de citados animales, a Florencio Ciudad Quintana, la noche del 18 al 19 de los corrientes, del corral de su casa en el pueblo de Madrigalejo.

Semovientes cuya busca se interesa

Cochina de nueve meses con anillo de tenazas en la paleta izquierda y en las patas señal de cintura hecha por sogá.

Un gallo colorado, una gallina negra y otra amarilla.

Dado en Logrosán a 30 de Marzo de 1934.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno.

1315

Alcaldías

SANTIAGO DE CARBAJO

Anuncio de subasta

Conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Contrabando y Defraudación de catorce de Enero de mil novecientos veintinueve, a los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de cuarenta y seis kilogramos de café tostado, en grano, que fueron depositados por la fuerza de Carabineros de este puesto.

Santiago de Carabajo a treinta y uno de Marzo de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla.

(20=8 ptas.) 1325

VILLAMIEL

Vacante de Practicante y Matrona titular

Encontrándose vacantes referidas plazas, dotadas con el haber anual de 600 pesetas cada una de ellas y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y durante el plazo de treinta días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento, acompañadas del título correspondiente y justificantes de los méritos que aleguen y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Villamiel, 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Aurelio Rodrigo.

1305

LA GARGANTA

Recuento general de ganadería

Confecionado por la Junta Pericial de este pueblo, el recuento de la ganadería existente en este término municipal, de conformidad con lo ordenado en la Circular publicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial en el BOLETIN OFICIAL número 52 del dos del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que crean oportunas.

La Garganta, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Neila.

1316

MORCILLO

Anuncio

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de Cédulas personales para 1934, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes, se pueden formular reclamaciones por los interesados que se encuentren incluidos y se consideren lesionados en sus derechos, fuera de dicho plazo, se

desestimarán cuantas se presenten por justas y razonables que sean, por extemporáneas.

Morcillo a 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cándido Antón.

1328

NAVALVILLAR DE IBOR

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, queda expuesto éste en la Secretaría, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Navalvillar de Ibor a 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Santiago Murillo.

1311

VILLA DEL REY

Edicto

Don Faustino Merchán Cilleros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades del año actual, correspondiendo a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Juana Bravo Cotrina.
Don Aniceto de Sande Rosado.
Torcuato Ruiz Ortiz.
Excelentísima Condesa viuda de Adanero.

De la parte personal

Don Emilio Mendoza Cabrera.
Fabián Romero Cid.
Flores Sevilla Canales.
Elviro Colmenero Tejado.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que en el plazo de ocho días, puedan hacer las reclamaciones contra la precedente designación.

Villa del Rey a 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Faustino Merchán.

1326

PERALES DEL PUERTO

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial el recuento general de ganadería de este término que ha de servir de base al Repartimiento de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Perales del Puerto a 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, S. Pascual.

1327